

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00307-00
DEMANDANTE: JAIRO ABELLA
DEMANDADO: DAVID CALVERA

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **JAIRO HANS RUIZ ABELLA VERSUS**, contra **HONATAN DAVID CALVERA OLARTE**, por las obligaciones:

a. Por la suma de \$43.968.000.00, m/cte., por concepto los cánones de arrendamiento comprendidos entre mayo de 2020 a abril de 2021.

b. Por la suma de \$9.328.000.00, m/cte., por concepto de clausula penal, valor modificado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Civil.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOZCASE personería jurídica al Dr. JAIRO HANS RUIZ ABELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT